



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional N° 170-2017-GRA/CR

Ayacucho, 28 de diciembre de 2017.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización sobre el "Procedimiento de selección: Licitación Pública N° 003-2017-GRA-PRIDER, para la ejecución de la obra – Ampliación de la presa Ancascocha y Afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)" ejecutado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho; suscrito por los Consejeros Regional Jorge Julio Sevilla Sifuentes y Anibal Poma Sarmiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 034-2017-CR-JJSS de fecha 18 de diciembre de 2017 (Registro: 582968/463309, SCR 1715), el señor Consejero Regional Jorge Julio Sevilla Sifuentes, presenta al Presidente del Consejo Regional el Informe de Fiscalización sobre el "Procedimiento de selección: Licitación Pública N° 003-2017-GRA-PRIDER, para la ejecución de la obra – Ampliación de la presa Ancascocha y Afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)"; conforme consta en los documentos adjuntos en anexo en 204 folios (Oficio N° 034-2017-CR-JJSS y anillado con 203 folios), cuyo objetivo es a).- Determinar el grado de eficiencia y transparencia de la comisión del proceso de licitación N° 003-2017-GRA-PRIDER, para la ejecución de la obra "Ampliación de la presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca"; b).- Verificar la legalidad de la documentación presentada por el "Consorcio Ancascocha" y el grado de cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Que, entre las conclusiones arribadas en dicho Informe de Fiscalización y que constituyen indicios razonables del concurso de ilícitos penales con responsabilidades civiles, penales y administrativas por parte de funcionarios, servidores del PRIDER como de terceros, se señalan que el "Consorcio Ancascocha" con la finalidad de obtener la buena pro, habría presentado documentación inexacta y/o falsa, así como los generados por empresas consorciadas con el fin de calificar a sus profesionales; así mismo la comisión fiscalizadora ha identificado la existencia de certificados en obras otorgados antes del inicio de obra que desvanece la veracidad y/o autenticidad de las certificaciones presentadas; se evidencia que la obra no cuenta con la disponibilidad total o parcial del terreno, vulnerando de este modo la normativa referida al proceso de contrataciones del Estado, lo que implica que cualquier demora en el inicio de la obra, es imputable a la Entidad, con sus consecuencias económicas, sociales y contractuales en agravio del Estado y la Sociedad Civil.

Que, compulsadas las conclusiones y recomendaciones contenidas en dicho Informe de Fiscalización, el caso requiere, de tratamiento de manera sistémica con la concurrencia de las distintas instancias de gobierno del nivel intra institucional como inter sectorial, que haga efectiva las recomendaciones planteadas y aquellas identificadas por el Pleno del Consejo Regional durante la estación de análisis y debate en la sesión ordinaria del 28 de diciembre del 2017; toda vez que dicha obra "Ampliación de la presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)" reviste especial importancia y trascendencia en el desarrollo regional. basta con señalar que su ejecución demandará una inversión total de S/ 167'333,583.00 (viabilizado en el SNIP con código N° 43531), cuyos componentes comprenden la construcción de una presa de concreto para una capacidad de almacenamiento de 60 MMC, la construcción de 201 Km de canales de riego en los distritos de Chaviña, Chumpi y Cora Cora, que en definitiva van a contribuir en el mejoramiento del bienestar económico y calidad de vida de la población de Coracora, Chumpi y Chaviña del departamento de Ayacucho, y del distrito de Yauca del departamento de Arequipa (mayor información en "Ficha del proyecto" de la página web "Consulta amigable" del MEF).

l...



Acuerdo de Consejo Regional

N° 170-2017-GRA/CR

I...

Que, dicho requerimiento de intervención intergubernamental, se ampara en lo dispuesto en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16°, literal b) del artículo 75 y el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en lo dispuesto en el artículo 52° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; en lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en lo dispuesto en los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; informe de fiscalización, que luego de haber sido sometido a análisis y debate, el Pleno del Consejo Regional, aprobó por UNANIMIDAD;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28103, 28961, 28968, 29053 y 29271, el Consejo Regional con el voto UNANIME de sus miembros (14) y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el informe de Fiscalización sobre el "Procedimiento de selección: Licitación Pública N° 003-2017-GRA-PRIDER, para la ejecución de la obra – Ampliación de la presa Ancascocha y Afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)" ejecutado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho; suscrito por los Consejeros Regional Jorge Julio Sevilla Sifuentes y Anibal Poma Sarmiento; cuyo informe se adjunta en anexo en 204 folios (Oficio N° 034-2017-CR-JJSS y un anillado con 203 folios) y que forma parte de la presente norma regional.

Artículo Segundo.- REMITIR, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, copia del Informe de Fiscalización a que hace referencia el artículo primero, a fin de que bajo responsabilidad y en el término de 15 (quince) días hábiles de notificado la presente, implemente las conclusiones y recomendaciones pertinentes, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás dispositivos legales que corresponda; con cargo a dar cuenta al pleno del Consejo Regional.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, con las formalidades del caso al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE; a la Contraloría General de la República - CGRP; al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho – OCI GRA; el presente Acuerdo del Consejo Regional y copia del Informe de Fiscalización adjunto en anexo; para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- EXHORTAR, al titular del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, ejecute bajo responsabilidad funcional, el control posterior en el marco de la normatividad que rige para el proceso de contrataciones del Estado; y de ser procedente se declare la nulidad del contrato e inicie las acciones que corresponda ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Artículo Quinto.- DERIVAR, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ayacucho, el presente Acuerdo y copia del Informe de Fiscalización adjunto en anexo; para que ejercite las acciones que le corresponda, por los indicios de comisión de delitos, incurridos durante el proceso de formulación y adjudicación en el "Procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2017-GRA-PRIDER, para la ejecución de la obra – Ampliación de la presa Ancascocha y Afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)".

Artículo Sexto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Salcedo
CR Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE

I...